



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00000837D
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - La **ASOCIACION SOCIO CULTURAL TAHIDI**, con **CIF G35481647**, ha presentado **una solicitud de subvención directa por importe de 6.000,00€, para sufragar los gastos de las fiestas de Inmaculada y Santa Marta que se celebran desde el 01 de diciembre al 08 de diciembre de 2024, en el Polígono Residencial de Arinaga.**

INFORME

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto.

Consta en el expediente Informe de Intervención de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la concesión de la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica: **338F/4800117**

La cantidad total retenida es de **(6.000,00€)** mediante las siguientes operaciones contables e importes: **12024000000605** por importe de **(4.000,00€)** y **12024000009827** por importe de **(2.000,00€)**, con su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es “**sufragar los gastos de las fiestas de Inmaculada y Santa Marta que se celebran desde el 01 de diciembre al 08 de diciembre de 2024, en el Polígono Residencial de Arinaga.**”

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditado mediante las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes (Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social) e incorporadas al expediente, así como según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, que hace constar que no figura como deudor en la Hacienda Local.

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no existen subvenciones pendientes de justificar.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención ha manifestado en la misma declaración responsable que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, se ha procedido a su publicación en la citada plataforma con carácter previo a la concesión. Consta en el expediente captura de pantalla del Detalle de la convocatoria BDNS para verificación y seguimientos oportunos, con código **739851**.

OCTAVO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, **el**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

NOVENO: Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la ejecución del citado proyecto, acción o actividad subvencionada desde **01/12/2024 hasta el 08/12/2024, (ambas fechas inclusive).**

Para la ejecución del proyecto, se podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, siendo la fecha límite de justificación el **08/03/2025 (inclusive).**

La forma de justificación será mediante la rendición de la cuenta justificativa, consistente en:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, aportando los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados que justifiquen la efectiva realización de los mismos.
- Una declaración responsable en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora (página web, redes sociales, cartel anunciador, entre otros posibles). A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO TERCERO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos.

DÉCIMO CUARTO: A fecha **18/11/2024** obra en el expediente informe jurídico **FAVORABLE** para la concesión de dicha subvención.

DÉCIMO QUINTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigentes, al Alcalde.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a La **ASOCIACION SOCIO CULTURAL TAHIDI**, con **CIF G35481647 por importe de (6.000,00 €)**, para sufragar los gastos de las fiestas de Inmaculada y Santa Marta que se celebran desde el 01 de diciembre al 08 de diciembre de 2024, en el Polígono Residencial de Arinaga”, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención por el importe de **(6.000,00 €)** mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta en el modelo de alta de terceros de este ayuntamiento.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,